



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO MÁRQUEZ
Resolución de Aprobación 0716 del 22 de noviembre de 2004
NIT: 811-033-249-0 DANE: 105001007218
Núcleo Educativo 914

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 11-2026

PARTES: **GUSTAVO ADOLFO SEVERINO GALEANO**
C.C. 1.094.884.696
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO
MÁRQUEZ
NIT 811.033.249-0

OBJETO: **SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO**
PARA LA VIGENCIA 2026

VALOR: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/C**
\$10.500.108

Entre los suscritos **ALEJANDRO LIZARAZO CORDERO** identificado(a) con Cedula No **80.032.528**, obrando en calidad de Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO MÁRQUEZ** y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "EL CONTRATANTE" y de otra parte, **GUSTAVO ADOLFO SEVERINO GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No **1.094.884.696**, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará: EL CONTRATISTA, han venido a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: Prestación del Servicio Profesional como Contador Público **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/C \$10.500.108**, este pago se realizará a contra entrega y tan pronto se elaboren y certifique los estados financieros de los meses de julio a diciembre de 2026, y se pagará una sexta parte del contrato, equivalente a **\$1.750.018 UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL DIECIOCHO PESOS M/C** cada que el contratista genere y certifique los estados financieros de cada uno de los seis meses. **TERCERA. PLAZO:** Este contrato será ejecutado durante el periodo comprendido entre el 10/07/2026 hasta el 31/12/2026. Cubriendo toda la información contable correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2026, es de aclarar que, si bien los servicios prestados incluyen actividades relacionadas a meses anteriores a la firma de este documento, la certificación contable de dicha información se realizara de forma posterior a la contratación. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes actividades: REVISIÓN DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS, CAUSACIÓN Y EGRESOS, ELABORACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES, ELABORACIÓN DE LIBROS DE CONTABILIDAD DEBIDAMENTE FOLIADOS, ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES, ELABORACIÓN DE NOTAS A

BUENESTAR... BUEN HACER... BUEN APRENDER

Calle 103 N° 33D75 Barrio Granizal - Teléfonos 528 77 40 - 5289494

Medellín-Antioquia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO MÁRQUEZ

Resolución de Aprobación 0716 del 22 de noviembre de 2004

NIT: 811-033-249-0 DANE: 105001007218

Núcleo Educativo 914

LOS ESTADOS CONTABLES ANUAL, ELABORACIÓN DE ANÁLISIS VERTICAL Y HORIZONTAL DE LOS ESTADOS CONTABLES DE FORMA ANUAL, REVISIÓN Y FIRMA DE CONCILIACIONES BANCARIAS, ELABORACIÓN DE LOS SIGUIENTES INFORMES: INFORME CONTABLE (VALIDACIÓN) PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL EN FORMA TRIMESTRAL DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL ENTE. ELABORACIÓN DE CONCILIACIÓN TRIMESTRAL ENTRE PRESUPUESTO, TESORERÍA Y CONTABILIDAD (TRIMESTRAL) JUSTIFICANDO LAS DEBIDAS DIFERENCIAS PRESENTADAS, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA MEDIANTE EL MECANISMO DE FIRMA DIGITAL EN LA PERIODICIDAD EXIGIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, ASESORIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, REVISIÓN DE PROCESOS PRE Y CONTRACTUALES, Y SUS REDPECTIVOS PAGOS, INFORME DE REVISIÓN CONTABLE EN FORMA TRIMESTRAL. **QUINTA. OBLIGACION LABORAL:** EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato. **SEXTA. SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes. **SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro "Prestación del Servicio Profesional" en el cual hay disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja. **OCTAVO. FORMA DE PAGO:** Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante La Tesorería de la Entidad, se realizará en forma mensual, los diez primeros días del mes una vez recibido a satisfacción, **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal. **DECIMA. EL CONTRATISTA:** Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los 10 días del mes de julio de 2026


GUSTAVO ADOLFO SEVERINO
CONTADOR PÚBLICO
CONTRATISTA
C.C.1.094.884.696


ALEJANDRO LIZARAZO CORDERO
RECTOR (A)
CONTRATANTE
C.C. 80.032.528

BUENESTAR... BUEN HACER... BUEN APRENDER

Calle 103 N° 33D75 Barrio Granizal - Teléfonos 528 77 40 - 5289494

Medellín-Antioquia